

RE: Solicitud

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 23/03/2023 8:02 AM

Para: Maria Ofelia Farfan Fernandez <abogadosmofc@hotmail.com>

Acuse recibido.

Juan Carlos Valencia Arboleda.

Asistente Judicial Juzgado 11 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Carrera 9 N° 11-45 Piso 4 torre central

ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax: 2820017

De: Maria Ofelia Farfan Fernandez <abogadosmofc@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 22 de marzo de 2023 6:40 p. m.

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: Solicitud

Señor juez once civil del circuito de Bogotá

REF. 11001310301120180050700.

Obrando en mi condición de apoderada judicial del señor Mario Alberto Cuevas Fonseca y en nombre propio, respetuosamente me permito interponer recurso de REPOSICIÓN y en subsidio el de APELACIÓN en contra de su providencia calenda el día 16 de marzo del año en curso y notificada el día 17 de marzo del mismo año, a fin de que sea revocada y en su lugar se requiera a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado por su despacho frente a la finca ubicada en el municipio de Melgar Tolima distinguida con la matrícula inmobiliaria número 366 38222, la cual fué debidamente embargada y registrado el embargo pero no secuestrada y mucho menos avaluada. Igualmente para que manifieste si únicamente el avalúo de los inmuebles incluidos en la medida cautelar los limita a los que corresponden a las matrículas inmobiliarias números 50 N - 20387215, 50 N - 20387208 y 50 N - 20387207. Y si desiste del embargo del resto de los inmuebles decretados.

El recurso que interpongo radica en los siguientes hechos:

Primero.- El inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria numero366-38222, se encuentra ubicado en la localidad de Melgar - Tolima y fue el inmueble objeto de inscripción de demanda dentro del proceso ordinario y posteriormente embargado por su despacho mediante auto de fecha 13 de mayo del año 2021, embargo que fué registrado debidamente.

Es extraño que la parte actora se haya limitado a secuestrar y avaluar mi casa de habitación y los garajes , sin tomar las mismas medidas frente a la finca en mención y que fué objeto de inscripción de demanda y que está avaluada por un valor superior, suficiente para garantizar el pago total de la obligación, prueba de esto está el aviso de remate el ual adjunto y donde consta que fué avaluada en la suma de 2'264.033.000. (dos mil doscientos sesenta y cuatro millones treinta y tres mil pesos moneda corriente y legal).

Segundo.- En lo que respecta al avalúo presentado por la parte demandante no puede ser tenido en cuenta, toda vez que se adelantó sin tener encuenta lo establecido en el numeral primero del artículo 444 del C.G.P.

En cuanto a lo que hace referencia a la liquidación presentada por la parte demandante no estoy de acuerdo toda vez que frente a la liquidación de intereses existen incongruencias que en el momento en que el auto recurrido se encuentre en firme entraré a demostrar.

Importante resaltar que su despacho mediante providencia calendada el día 24 de febrero del año 2022 ordenó enviar el proceso de la referencia a los juzgados civiles del circuito de ejecución - reparto para lo de su cargo, por consiguiente la actuación surtida por el juzgado a partir de esa fecha carece de competencia.

Por lo anterior ruego al señor juez darle curso a mi recurso y en su defecto enviar el proceso a los juzgados civiles del circuito de ejecución - reparto de Bogotá.

Atentamente

María Ofelia Farfán Fernández

Cc #51625130

T.P. #37153 del C.S.J

El 22 mar. 2023 2:58 p. m., "Juzgado 11 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. "

<ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

buenas tardes;

En atención a su solicitud, inquietud - **pero al hacerlo no observó los avalúos presentados por la parte actora ni la liquidación, les agradecería me informará en qué folio se encuentra.** - me permito informarle que las piezas procesales por las cuales indaga dentro del proceso de la referencia se encuentran en el **PDF. 23 de la demanda ejecutiva.**

Atentamente,

Doris Leonor Mora Lozano

Escribiente

Juzgado Once (11) Civil del Circuito de Bogotá

De: Maria Ofelia Farfan Fernandez <abogadosmofc@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 22 de marzo de 2023 2:21 p. m.

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: Solicitud

Buenas tardes

Cómo les agradezco la gentileza al enviarme el link para leer el expediente, pero al hacerlo no observó los avalúos presentados por la parte actora ni la liquidación, les agradecería me informará en qué folio se encuentra.

Atentamente

María Ofelia Farfán

Cc #51625130
T.P #37.153 C.S.J.

El 22 mar. 2023 8:06 a. m., "Juzgado 11 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. "
<ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

Buen día,

Por medio del presente, adjunto link del expediente solicitado.

 [110013103011-2018-00507-00](#)

Juan Carlos Valencia Arboleda.

Asistente Judicial Juzgado 11 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Carrera 9 N° 11-45 Piso 4 torre central

ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax: 2820017

De: Maria Ofelia Farfan Fernandez <abogadosmofc@hotmail.com>

Enviado: martes, 21 de marzo de 2023 5:05 p. m.

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud

REF: 11001310301120180050700

En mi condición de parte demandada dentro del proceso de la referencia y teniendo en cuenta la providencia fechada el día dieciséis del mes de marzo del año en curso solicito en forma respetuosa que por secretaria y por este conducto, me faciliten las copias de los avalúos de los inmuebles y la respectiva liquidación aportada por la señora apoderada de la parte actora. agradezco de antemano dicha colaboración .

Atentamente.

María Ofelia Farfán Fernández

cc.51625230 de Bogotá

t.p.37.153. del cs.j.

AVISO DE REMATE
EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
MELGAR TOLIMA

H A C E S A B E R :

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por MARIO ALBERTO CUEVAS FONSECA contra ARCEDIO ANTONIO TORO GONZALEZ y MYRIAM LEOCADIA SILVA BUITRAGO, se ha señalado la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día once (11) de Julio de año en curso, para llevar a cabo el REMATE en pública subasta del inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el citado proceso.

Se trata de un predio denominado Finca CALIFORNIA, ubicado en la Vereda La Cajita de Melgar Tolima, con sus mejoras, anexidades, dependencias y servidumbres, el cual se encuentra alindado así: por el NORTE, con predios del señor Pedro Mora en una longitud de 644 metros; por el SUR, con la quebrada La Palmera en una longitud de 644 metros; por el ORIENTE, con predios de la Finca Guayabal, predios de Ricardo Perdomo, Dora Vásquez y de Leonel Valero en longitud de 800 metros y por el OCCIDENTE, con predios de Isidro Castañeda y Ángel Vásquez, en una longitud de 2.159 metros, el cual tiene una extensión superficial de 74 hectáreas 8.036 metros.

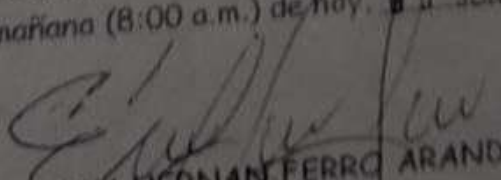
Dicho predio se encuentra inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria 366-38222 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar Tolima.

El predio a rematar fue avaluado pericialmente por la suma de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y TRES MIL PESOS (2.264.033.000.00) MONEDA CORRIENTE Y LEGAL.

Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del inmueble previa consignación del 40% del valor del mismo. La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino transcurridas una hora, conforme lo dispone el artículo 34 de la ley 1395 de 2010 que modificó el artículo 527 del C. de P. Civil.

Para los efectos del artículo 525 del C. de P. Civil, se fija el presente AVISO DE REMATE en la cartelera del Juzgado por el término de diez (10) días y se entregan copias al interesado para que las haga publicar por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional como El Tiempo, y en la Gaceta Local, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) de hoy, 5 JUN 2012.

El Secretario,


EDWIN HERNAN FERRO ARANDA

